


<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 406O5862475U4C6Y108I 	
CON1811JW	7371/2024	AGG

Asunto  
RESOLUCION DE CONCEJALIA DELEGADA PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

## RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

Visto el expediente administrativo número 7371/2024 incoado para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA**, mediante tramitación ordinaria y por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin división en lotes, y como único criterio de adjudicación el mejor porcentaje de baja sobre el precio de los materiales relacionados en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Teniendo en cuenta los siguientes



### ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Figuran incorporados al expediente Memoria justificativa de necesidad e idoneidad del contrato y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), redactados ambos por el Coordinador de Cultura, Deportes y Actividades, el 10 de septiembre de 2024.
- II. Con fecha 11 de septiembre de 2024, por la Concejalía Delegada en materia de contratación se ha dictado Providencia disponiendo el inicio de la licitación del contrato de suministro de referencia mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin división en lotes, y como único criterio de adjudicación el mejor porcentaje de baja sobre el precio de los materiales relacionados en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se señala un presupuesto base de licitación de 72.598,79€, IVA (21%) incluido, y un valor estimado a 59.999,00€, IVA excluido, siendo la duración máxima del contrato de 48 meses.

- III. Consta acreditada en el expediente la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 920.22000 denominada "Ordinario no inventariable" del presupuesto municipal aprobado para 2024. (R.C. nº 220240008282 emitido por la Intervención Accidental el 6 de septiembre de 2024)
- IV. Consta igualmente incorporado al expediente el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactado el 11 de septiembre de 2024 y Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares (PMACP), para la contratación de suministros por el procedimiento abierto y restringido, éste último aprobado por Resolución de la Concejalía con competencias delegadas en materia de contratación el 29 de enero de 2021 y publicada junto con dicho Pliego en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

- V. La presente licitación tendrá carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas en formato electrónico, remitiendo los sobres

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 406O5862475U4C6Y108I 	
CON1811JW	7371/2024	AGG

correspondientes de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, dispuesta por el órgano de contratación a sus licitadores a través de la siguiente dirección: <https://www.vorta.biz/es/sell-more>

VI. Con fecha 11 y 16 de septiembre de 2024 se han emitido respectivamente los preceptivos informes jurídico y de fiscalización previa limitada por la Secretaría e Intervención municipales, que también obran incorporados al expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



**PRIMERO.** - Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y según dispone el artículo 16 de la LCSP el presente contrato tiene la consideración de contratos de suministro. Asimismo, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no estará sujeto a regulación armonizada según lo establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

**SEGUNDO.** - La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente todos los extremos señalados en el artículo 116 de la LCSP: elección del procedimiento de licitación; clasificación que, en su caso, se exija a los participantes; criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato; condiciones especiales de ejecución del mismo; valor estimado del contrato; la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

**TERCERO.**- De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la siguiente información: memoria justificativa del contrato; informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios; justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación de no utilizarse el abierto o el restringido; pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

**CUARTO.** - El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. Se realizará la retención de crédito correspondiente, así

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 406O5862475U4C6Y108I 	
CON1811JW	7371/2024	AGG

como el Informe de Fiscalización Previa y el informe jurídico correspondiente por la Secretaría municipal. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante, iniciándose el procedimiento de adjudicación con la convocatoria de la licitación y publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante con la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

**QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, si bien por Resolución de la Alcaldía número AYT/DEC/836/2023 de 22 de junio de 2023, el Alcalde ha delegado sus competencias en materia de contratación en la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación, Personal y Modernización Administrativa (BOPA nº 129 de 6.07.2023).



VISTO lo anterior, esta Concejalía Delegada

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto simplificado abreviado (art.159.6 de la LCSP), no sujeto a regulación armonizada, para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA** con un presupuesto base de licitación de 72.598,79€, IVA (21%) incluido, y su valor estimado a 59.999,00€, IVA excluido, siendo la duración máxima del contrato de 48 meses.

**SEGUNDO.** - Aprobar el Cuadro de Características Particulares (CCP) que complementa el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares de Alcaldía aprobado por Resolución de esta Concejalía Delegada de 29 de enero de 2021 y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la licitación del presente contrato.

**TERCERO.** - Autorizar el gasto correspondiente por importe total de 18.149,70€, IVA incluido, correspondiente a la anualidad de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.22000 denominada "Ordinario no inventariable" del presupuesto municipal aprobado para 2024, de acuerdo al documento de retención de crédito nº 220240008282 emitido por la Intervención accidental el 6

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 406O5862475U4C6Y108I 	
CON1811JW	7371/2024	

de septiembre de 2024, si bien en el mismo se ha previsto el importe de 72.598,79€ IVA incluido, para toda la duración del contrato.

**CUARTO.** - Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación del anuncio de convocatoria de la misma, de acuerdo a lo previsto el artículo 135 y Anexo III, letra A de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en dicho Perfil se publicarán también el resto de documentos integrantes del expediente de contratación que correspondan de acuerdo a lo exigido en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

**QUINTO.** - Dar traslado de la presente al Coordinador de Cultura, Deporte y Actividades, responsable del contrato; a los Servicios municipales de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que, transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> <b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO</b>		
	<i>Código de verificación electrónica</i> 406O5862475U4C6Y108I 		
CON1811JW	7371/2024		AGG

Así lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Personal y Modernización Administrativa, D<sup>a</sup>. María del Pilar Fernández Suárez, en Posada de Llanera, en el día de la fecha de la firma.